

PRORROGA PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA L.G.U.C. O EN SU O.G.U.C. POR IMPOSIBILIDAD DE DAR CONTINUIDAD HABITUAL A LA FUNCIÓN DE ESTA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DE CONCHALI.

RESOLUCION N° 09 / 2020

CONCHALI, 06 ABR 2020

VISTOS:

1. El Decreto Supremo N° 04 publicado en D.O. 08.02.2020 del Ministerio de Salud, modificado por los Decretos Supremos N° 06 y N° 010 de 2020 del Ministerio de Salud.
2. El Dictamen N° 3.160 de 17.03.2020 de la Contraloría General de la República.
3. El Decreto N° 104 de 18.03.2020 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.
4. El Ordinario N° 0160 de fecha 20.03.2020 de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Exento N° 275 de fecha 16.03.2020, declaración de emergencia para el Municipio de Conchalí.
6. Decreto Alcaldicio N° 204 de fecha 17.03.2020 con Orden de Servicio N° 02 de 2020, para trabajo modalidad flexible.
7. La Circular Ordinaria N° 174 de fecha 03.04.2020, DDU 429, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que conforme Decretos señalados en vistos, el Ministerio de Salud declaró **alerta sanitaria por un período de 1 año**, pudiendo ponerle término anticipado y/o prorrogarla conforme condiciones sanitarias.
2. Que conforme Decreto señalados en vistos, el Ministerio de Interior y Seguridad Pública declaró **estado de excepción constitucional por un plazo de 90 días**, desde su publicación en Diario Oficial.
3. Que por Dictamen citado en vistos, la C.G.R. señaló que la pandemia representa una situación de caso fortuito que habilita a los Órganos de la Administración del Estado a tomar medidas para resguardar la vida y la salud de sus servidores, así como la continuidad del servicio y procurar el bienestar de la población, estando facultados los jefes superiores de los servicios para **suspender plazos de los procedimientos administrativos o para extender su duración**.
4. Que el Alcalde declaró **emergencia y autorizó un horario excepcional de jornada de trabajo y la modalidad flexible de ordenamiento del trabajo**, es decir, teletrabajo ó trabajo remoto desde sus domicilios con mínima asistencia presencial de acuerdo a normativa, conforme Decretos Exentos señalados en vistos, de fecha 16.03.2020.



5. Que en la Dirección de Obras de Conchalí prestan funciones y servicios 28 personas, a la fecha de la presente, de las cuales al menos 16 pertenecen a grupos de riesgo determinados conforme lo señala la autoridad sanitaria, y/o se encuentran con licencias médicas, y/o cuarentena por diferentes causales, por lo que se han organizado turnos de trabajo con reemplazos entre funcionarios de las unidades al interior de la Dirección, todo a fin de dar continuidad básica ó mínima a los servicios que desde cada Departamento se prestan a la población, y al no ser posible para muchos funcionarios concurrir a sus dependencias laborales por diversas razones.
6. Que la Dirección de Obras cuenta con menos del 50% de sus servidores en funcionamiento habitual, considerando las distintas modalidades de contrato.
7. Dada la naturaleza de los actos de esta Dirección de Obras, y los procedimientos administrativos para los cuales la DDU 429 indicada en vistos, señala que **pueden ser prorrogados los plazos establecidos en la L.G.U.C. o su O.G.U.C., cuando exista imposibilidad de dar continuidad a la función pública.**
8. Que se debe respetar la igualdad de trato entre los distintos interesados conforme lo indica la C.G.R.
9. La necesidad de reconocer los efectos derivados de la catástrofe sanitaria que afectan a la Dirección de Obras, y dejar clara **para todos los interesados** la prórroga de plazos que se implementará en cuanto a plazos legales, a ser **comunicados oportunamente a los usuarios por diversos medios de información.**
10. Que la suspensión de plazos establecida por la DDU 429 indicada en vistos, numeral 3., letra b), plazos i) ii) iii) iv), es aplicable **para todos los casos dado el entorpecimiento del normal funcionamiento de la Dirección de Obras**, con discontinuidad de funciones habituales producto de la contingencia sanitaria.

RESUELVO:

1. **PRORRÓGUESE** los plazos establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones o en su Ordenanza, que deban ser cumplidos por esta Dirección de Obras Municipales, a partir la fecha del Decreto Alcaldicio N° 275/20 que estableció la emergencia, hasta una vez normalizado el funcionamiento de la Dirección de Obras, y según las medidas que se adopten por las autoridades Ministeriales y comunales asociadas a la contingencia sanitaria.
2. **DÉJESE CONSTANCIA** de la suspensión de plazos establecida por la DDU 429 para todos los casos.
3. **DÉJESE CONSTANCIA** que la Dirección de Obras Municipales continuará en atención presencial básica ó mínima y atención presencial exclusiva para casos que no sea posible por medios electrónicos, cursando solicitudes que sean recibidas, dando respuestas y pronunciamientos a la brevedad posible, dentro de las condiciones temporales de excepción que rigen para la unidad.

4. **ARCHÍVESE** copia de la presente Resolución en el Archivo especial de Resoluciones de esta Dirección de Obras Municipales.
5. **ENVÍESE** digitalmente copia de la presente Resolución al correo electrónico de los interesados que así lo soliciten, y adjunto a las comunicaciones que se envíen desde la Dirección de Obras a los solicitantes.
6. **PUBLÍQUESE** físicamente copia de la presente Resolución en la portería del recinto Municipal ubicado en Av. Independencia N° 3499, en la Dirección de Obras y en la OPIR, para que esté a disposición de todos los interesados para los fines que estimen convenientes.
7. **PUBLÍQUESE** digitalmente copia de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad de Conchalí y en portal de Transparencia, el presente acto con efecto sobre terceros.

06 ABR 2020

CZD / GRL / CRL / KGP / MYF / czd

Distribución:

- Alcaldía
- Administración
- Secmu
- Comunicaciones

ID DOC: 629168.



CARMEN GLORIA ZÚÑIGA DE KARTZOW
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES